



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Rodrigo Flores y José David Ortega Rodrigo, contra la empresa Azucena Ruiz Mayoral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Que estimando la demanda formulada por José David Ortega Rodrigo, frente a Azucena Ruiz Mayoral, debo condenar y condeno a Azucena Ruiz Mayoral a abonar a José David Ortega Rodrigo la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos de euro (7.551,56 euros), más el 10 por 100 de intereses moratorios.

Que desestimando la demanda formulada por María Carmen Rodrigo Flores, frente a Azucena Ruiz Mayoral, debo absolver y absuelvo a Azucena Ruiz Mayoral de las pretensiones formuladas por la demandante contra ella en la demanda origen de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido Banco Santander, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso, y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.–Fue leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia.–Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azucena Ruiz Mayoral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de julio de 2015.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-6852